

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13095 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros de educación que desarrollen proyectos de carácter social durante el curso 2013-2014.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, y en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales; es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014. Las actuaciones incluidas en los proyectos sociales que presenten los centros deberán responder a estas modalidades:

a) Proyectos sociales destinados a dar cobertura al servicio de comedor escolar para alumnos de familias en situación económica desfavorable; que únicamente podrán presentarse por los centros de educación de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Proyectos sociales destinados a garantizar el acceso a libros y material escolar para alumnos de familias en situación económica desfavorable; que podrán presentarse por todos los centros de educación de Torrelavega.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para las subvenciones a proyectos sociales incluidos en la modalidad a) del artículo 1 de estas bases se destina la cantidad de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, denominada "Prestaciones económicas de carácter social".

En la modalidad a) del artículo 1, la cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

2. Para las subvenciones a proyectos sociales incluidos en la modalidad b) del artículo 1 de estas bases se destina la cantidad de cincuenta mil (50.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48003 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, denominada "Fondo extraordinario Educación".

En la modalidad b) del artículo 1, la cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los dos mil (2.000,00) euros.

3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de convocar o adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros de educación radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- e) En el caso de los proyectos sociales de la modalidad a) del artículo 1; que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los solicitantes que cumplan los requisitos fijados en este artículo, únicamente podrán presentar un proyecto por cada modalidad de las previstas en el artículo 1.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza de Subvenciones y en el artículo 58 de la Ordenanza de ayudas sociales, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante del centro de educación, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página Web municipal; en la que se incluirán los siguientes datos:

1. Centro de educación solicitante.
2. Título del proyecto.
3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

- b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.
- d) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo III) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- f) En el caso de los centros de educación que presenten proyectos sociales incluidos en la modalidad a) del artículo 1; declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo IV) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.
2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.
3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

4. La Concejalía responsable de la gestión, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución, se publicará en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, cuando la cuantía individual de una subvención supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicará la concesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención de cualquiera de las dos modalidades previstas en el artículo 1, se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza general de Subvenciones, en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales, y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y beneficiarios.

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 12 puntos en su conjunto. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

— Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 5 por ciento de la subvención.

2. Serán admisibles facturas cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el comienzo y el final del curso escolar 2013-2014.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Los gastos de funcionamiento del centro de educación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda de la finalización del curso escolar 2013-2014.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Los gastos directos se justificarán presentando la documentación que proceda según el tipo de subvención, dentro de las siguientes:

— Una relación simplificada de los gastos.

— Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

— Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

— Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder el 5 por ciento del importe de la subvención, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará al centro educativo beneficiario de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Anexo I. Modelo de instancia

D..., DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014; cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta asociación a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Número de cuenta bancaria: entidad... oficina... control... núm. cuenta...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: ... euros.
- Coste de Seguridad Social: ... euros.
- Coste de profesionales externos: ... euros.
- Coste de materiales: ... euros.
- Costes indirectos: ... euros. Máximo 5 por 100.
- Coste total del proyecto: ... euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación del centro de educación: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
3. Indicación de la persona responsable del proyecto.
4. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
5. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del representante de la entidad.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D..., DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D..., DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita. Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del representante de la entidad.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Anexo IV. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D..., DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; ni recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la convocatoria correspondiente, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2013002873, de 26 de agosto de 2013.

Torrelavega, 26 de agosto de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/13095